Ministerio Público Fiscal
PROVINCIA DE MENDOZA

EXPTE.13-04624106-6 DUPLO INVERSORA S.A. C/SAYANI SA FIDUCIARIO Y SOTANA GABRIEL ALEJANDRO P/HIPOTECARIA S/ REP.

SALA PRIMERA

EXCMA SUPREMA CORTE:

Llegan los presentes autos para dictaminar sobre la vista de fs.380 respecto del recurso de reposición in extremis interpuesto por la demandada a fs. 376

Sostiene que la resolución que rechaza el recurso de reposición in extremis contiene fundamentos genéricos que no resultan aplicables al caso de autos, por lo que resultaría arbitraria, inconstitucional e inconvencional.

II. A los efectos de dictaminar cabe señalar que los autos fueron elevados a la Suprema Corte de Justicia al solo efecto de resolver sobre la recusación de los titulares de la Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil (art. 10 inc. h) de Ley Orgánica de Tribunales). A ello se limitó la resolución dictada por V.E. a fs. 364/365 que en coincidencia con lo dictaminado por este Ministerio Público a fs. 360, desestimó en forma suficientemente fundada la recusación con causa deducida a fs. 336/338. La queja de la demandada contra dicha resolución es genérica y no analiza ni desvirtúa ninguno de los argumentos en que sustentan la resolución, por lo que el planteo resulta infundado e improcedente desde el punto de vista formal, por carecer de requisitos mínimos.

Conforme a lo expuesto en el punto anterior, habiendo quedado resuelto el planteo de recusación, este Ministerio Público considera que corresponde rechazar el planteo de fs. 376, y remitir la causa a la Cámara de Apelaciones en lo Civil a fin de que resuelva el recurso de reposición in extremis interpuesto a fs. 336/338.

DESPACHO, 27 de julio de 2022.-

Firmado digitalmente por: FRAGAPANE Hector Ricardo
Fecha: 28/07/2022 12:09:28 p.m.

Dr. HECTOR R. FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General